



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Calle 10 N° 4-58/60 Barrio Centro Silvania
e-mail: jprmpsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co

Silvania, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
DEMANDADO	JESÚS ANTONIO RINCÓN NOVOA.
RADICACIÓN	2.020/00038-00

Las partes solicitan la terminación del proceso. Para tal efecto, adjuntan la transacción realizada.

1. Se tranza el valor de las obligaciones que dieron lugar al proceso de la referencia, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.292.050), que incluyen capital, intereses moratorios, gastos y costas del proceso y honorarios del abogado, suma esta que se encuentra depositada a ordenes de su despacho y con cargo al proceso referido de acuerdo con la medida cautelar dictada.
2. Se solicita que los dineros que se encuentran embargados y depositados a nombre de su despacho, sean entregados en su totalidad al apoderado de la parte demandante, de acuerdo con las facultades otorgadas por su poderdante.
3. Aprobada por su despacho la anterior transacción y ordenados los pagos peticionados, le solicitamos se decrete la terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y el archivo del expediente.

En constancia se firma a los 15 días del mes de mayo de 2023 y se remite vía electrónica al Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania desde los correos de las partes, con copia a EMPUSILVANIA, a fin de que a partir de la fecha suspenda los descuentos que se han venido realizando en virtud de la presente transacción y petición.

Pues bien, revisado el contrato de transacción aportado, se advierte que las partes solucionaron el presente conflicto, pactando una suma de dinero como total de lo adeudado. Tal suma, según lo acordado, se pagaría con los depósitos judiciales que existen.

Para que la transacción realizada produzca efectos procesales, debe solicitarse por ambas partes. Si la solicitud la presente cualquiera de ellas, acompañando el documento transaccional, se resolverá, previo traslado por tres (3) días a la otra parte (CGP, art. 312). El juez, dice tal precepto legal, aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial, y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las pretensiones debatidas o condenas impuestas.

Dicho esto, tenemos que la terminación la solicitan ambas partes. Los convencionistas, respecto de la transacción, tienen capacidad para realizarla, pues se trata del apoderado del acreedor, quien cuenta con la facultad de transigir; y el deudor.

El derecho transigido, por su parte, es susceptible de ser conciliado, pues se trata del derecho de crédito aquí perseguido. Las partes, de su lado, transigieron la obligación aquí ejecutada.

Por último, revisado el expediente se advierte que el crédito aquí perseguido no ha sido embargado, y que no existe embargo de remanente.

Por lo anterior, se debe dar por terminado el proceso por la transacción realizada, de acuerdo con lo normado en el art. 312 del CGP.

En lo que respecta a las medidas cautelares, se ordenará su levantamiento, ya que no hay embargo remanentes.

Finalmente, consultado el aplicativo web de depósitos judiciales, se encontró los siguientes títulos judiciales a órdenes de este juzgado y para el presente proceso:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	370287	Nombre	ANTONIO RINCON NOVOA	Número de Títulos	15
----------------------------	----------------------	------------------------------	--------	---------------	----------------------	--------------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
43163000085241	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2020	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085264	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2020	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085291	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085334	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085339	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085360	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2021	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085408	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085429	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085482	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2021	NO APLICA	\$ 250.548,00
43163000085662	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2022	NO APLICA	\$ 125.274,00
43163000085665	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2022	NO APLICA	\$ 626.370,00
43163000085722	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 375.822,00
43163000085843	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	\$ 501.096,00
43163000085873	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 326.562,00
43163000086035	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 1.084.186,00
Total Valor						\$ 4.292.050,00

Como las partes convinieron en que ese dinero se entregara al abogado del acreedor, este despacho así lo ordenará, ya que el demandante le otorgó al Dr. PEDRO JULIO CRUZ no solo la facultad de recibir, sino también, la de "retirar y

hacer efectivos títulos judiciales”, con lo cual se cumple con la regla del art. 1639 del CC.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transacción realizada por las partes, por lo arriba expuesto. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **TRANSACCIÓN**. Para efectos de estadística, el proceso NO tenía sentencia de seguir la ejecución.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados con ocasión de este proceso, teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia de inscripción de embargo de remanentes, u oficio que así lo haya comunicado. En todo caso, la secretaría verificará que no exista registro de embargo de remanente a la hora de remitir los oficios.

CUARTO. CANCELAR a favor del Dr. PEDRO JULIO CRUZ, CC. 385494, los siguientes títulos que se encuentran a órdenes de este juzgado y para este proceso:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	370287	Nombre	ANTONIO RINCON NOVOA	Número de Títulos	15
----------------------------	----------------------	------------------------------	--------	---------------	----------------------	--------------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
431630000085241	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2020	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085264	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2020	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085291	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085334	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085339	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2021	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085360	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2021	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085408	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085429	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085482	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2021	NO APLICA	\$250.548,00
431630000085662	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2022	NO APLICA	\$125.274,00
431630000085665	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2022	NO APLICA	\$626.370,00
431630000085722	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$375.822,00
431630000085843	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	\$50.096,00
431630000085873	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$326.562,00
431630000086035	79700963	JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$1.084.186,00
Total Valor						\$4.292.050,00

QUINTO. DECRETAR el desglose del título que sirvió como base de recaudo, a favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se ha extinguido totalmente.

SEXTO. ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA
Notifico el anterior AUTO por ESTADO
N° 22
22 de agosto de 2023
HOY, 22 de agosto de 2023
EDWAR FERNANDO SÁENZ GUZMÁN
SECRETARIO

Firmado Por:
John Freddy Rodriguez Martinez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d8604ef0e8c0e01f644d32feb8933eb0477f85c23066c743c25efc20fde52f**

Documento generado en 18/08/2023 06:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>